



## **Ordenanza Regional N° 184-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución del Estado, la Ley de Reforma Constitucional y las leyes orgánicas referentes a descentralización precisan la estructura básica de los gobiernos regionales, la misma que está conformada por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna, según lo prescrito en el artículo 192 de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, competencia exclusiva que expresa el artículo 35 de la ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10;

Que, una de las atribuciones del Consejo Regional de Arequipa, como órgano normativo, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, como lo estipula el Artículo 15, literal a) de la ley 27867; igualmente el artículo 38 establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2004-GRA, se aprueba el ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y modificatoria (O.R. 110-AREQUIPA), aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, se enumeran las funciones de las Gerencias Regionales Sectoriales consideradas como órganos de línea, señalándose en su artículo 89 las funciones de Trabajo y Promoción del Empleo, la citada ordenanza contempla en su Décima Disposición Complementaria la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las ex Direcciones Regionales Sectoriales, por lo que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el D. S. N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, requiriendo de un informe previo favorable acompañado del proyecto de ROF, el proyecto de ordenanza y el Informe Técnico Sustentatorio, que obran en el expediente, debiendo estar visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa. De otro lado, la Gerencia General Regional, mediante Informe N° 140-2012-GRA/GGR, menciona la inexistencia de conflictos y de cualquier duplicidad de funciones con otras dependencias, recomendando aprobar la "Organización y Funciones" de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, con exoneración del trámite de Comisión; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.



**SE ORDENA:**

**Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones**

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que consta de 03 Títulos, 07 Capítulos y 22 Artículos, según el texto que como Anexo, debidamente visado, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 2.- Vigencia de la Norma**

La vigencia de la Ordenanza regional será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- De su cumplimiento y supervisión**

Responsabilizar a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.- Norma derogatoria**

Queda derogada toda disposición regional, en tanto se oponga a lo dispuesto por esta norma.

**Artículo 5.- Publicación Oficial y Electrónica**

Disponer la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario Regional de Avisos Judiciales, encargando a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano Ejecutivo Regional su publicación electrónica en la página Web, según lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los dieciocho días del mes de setiembre del 2012.**

  
**MARIA SOLEDAD FERNÁNDEZ MOGROVEJO**  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

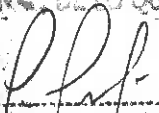
**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
**ABOG. CARLOS LIRA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**INGRESADO**  
AL PORTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Gobierno Regional  
de Arequipa

arequipa

# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

## GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



AREQUIPA – 2012

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional  
de Arequipa

arequipa

## PRESENTACION

La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, con el fin de dar cumplimiento a las políticas y normatividad emitida a nivel central, sectorial y regional, acorde con la dinámica de los sistemas organizacionales, la racionalización, simplificación administrativa y **modernización de la gestión pública**, que buscan satisfacer las demandas sociales laborales, cumple con proponer su **Reglamento de Organización y Funciones**, que orientará su actuación hacia el logro de las metas y objetivos propuestos.


**Su formulación** tiene como marco normativo la Ley N° 29381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en concordancia con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28926 y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

En el presente documento de gestión, se formaliza la **Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa**, orientada al logro de nuestra visión, misión y objetivos; además, contiene las funciones generales de la Gerencia Regional y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional, así como establece sus relaciones y responsabilidades.

El personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, se encuentra comprendido dentro del régimen laboral establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, excepto el personal, a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador y Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo dentro de los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada a que se contrae el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Adicionalmente, el personal que presta servicios en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se regirá por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOG. CARLOS YANA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL





Gobierno Regional  
de Arequipa

arequipa

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

## TÍTULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA NATURALEZA, MISIÓN, VISION, OBJETIVOS Y COMPETENCIA

##### Artículo 01°.- De la Naturaleza Jurídica, Misión y Visión

La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, es el Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa; le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa. Depende Jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional y Presidencia Regional respectivamente; constituye una Actividad Presupuestal de acuerdo a Ley.

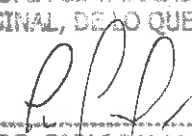
La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene por **Misión** como institución rectora de la administración del Trabajo y la Promoción del Empleo en el ámbito regional, liderar la implementación de políticas y programas de generación y mejora del empleo, fomentando la previsión social, promoviendo la formación profesional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo y concertación entre los actores sociales y el Estado.

Se constituye como Visión, el ser una dependencia del Gobierno Regional, moderna, líder en la promoción de empleo productivo digno, en la administración técnica del trabajo, en un ambiente socio laboral justo y democrático, promoviendo para ello la concertación y el diálogo entre los actores sociales y el Estado, así como la prevención de los conflictos laborales, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población

##### Artículo 02° Son Objetivos de la Gerencia Regional, los siguientes:

- a) Promover la generación y mejoramiento del empleo productivo y de los ingresos en el ámbito y jurisdicción de su competencia;
- b) Promover y fortalecer el desarrollo del mercado laboral en la Región Arequipa;

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional  
de Arequipa**

*arequipa*

- c) Fortalecer e impulsar la vigencia de escenarios de autentica participación y diálogo social de los interlocutores para la obtención de la paz laboral y social;
- d) Adecuar las normas y leyes laborales a los principios y convenios internacionales suscritos por el Perú, de acuerdo a las normas establecidas por la Organización Internacional de Trabajo ( OIT).

**Artículo 03°.- De la Competencia**

La competencia de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades inherentes a los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa.

**CAPÍTULO II**

**DE LA BASE LEGAL , FUNCIONES GENERALES ,  
ESPECÍFICAS Y COMPARTIDAS**

**Artículo 04°.- Base Legal**

Las funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se sustentan en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
- d) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- e) Ley N° 29381, de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- f) Ley N° 29271, Ley que Transfiere las Competencias en materia MYPE al Sector Producción.
- g) Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias.
- h) Ley N° 28164, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad.
- i) Ley N° 27556, Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos,
- j) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- k) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- l) Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas.
- m) Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Signature]*  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL





Gobierno Regional  
de Arequipa

arequipa

- n) Decreto Supremo N° 003 - 97 - TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- o) Decreto Supremo N° 002 - 97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Formación y Promoción Laboral.
- p) Decreto Supremo N° 001 - 97- TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- q) Decreto Supremo N° 009-2005-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r) Decreto Supremo N° 007-2002 - TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, horario y Trabajo en Sobre Tiempo.
- s) Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa.
- t) Ordenanza Regional N° 110-AREQUIPA, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa.

**Artículo 05°.- De las Funciones Generales y Específicas de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa**

La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, tiene las funciones siguientes:

**5.1 Funciones Generales:**

- a) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de trabajo y promoción del empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales.
- b) Promover el dialogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.
- c) Promover mecanismos de prevención y solución de **conflictos laborales**, difusión de normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- d) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a la ley en el ámbito de su competencia.
- e) Conducir y ejecutar acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARÍO  
CONSEJO REGIONAL





Gobierno Regional  
de Arequipa

arequipa

- f) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- g) Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- h) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- i) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- j) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas, asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- k) Resolver como instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo.
- l) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- m) Presentar en forma periódica los informes ejecutivos de gestión por resultados, así como celebrar contratos, convenios y otros administrativos a nivel institucional conforme a delegación de funciones.
- n) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General **Regional en el campo de su competencia.**

## 5.2. Funciones específicas compartidas

5.2.1 En el marco de sus competencias la Gerencia Regional, cumple las siguientes funciones compartidas con el Gobierno Nacional:

- a) **Dirigir, formular, proponer, coordinar y ejecutar las políticas Nacionales y Regionales en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad Laboral, en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de la política nacional y Sectorial vigentes.**
- b) **Diseñar y/o proponer normatividad, lineamientos técnicos e instrumentos procedimentales en materia de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional  
de Arequipa

arequipa

**Laboral, en concordancia con las normas nacionales y sectoriales.**

- c) Formular y proponer Planes Regionales en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad Laboral, en el marco de los Planes Nacionales y Sectoriales.
- d) Capacitar, orientar y apoyar en la implementación de políticas y normas en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad Laboral, desarrollando mecanismos de coordinación y articulación para su cumplimiento.
- e) Capacitar y difundir la normatividad socio laboral.
- f) **Proponer y/o** establecer convenios, intergubernamentales e interinstitucionales, **según lo prescriba la normatividad nacional y/o regional vigente**, en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad Laboral.
- g) Convocar a extra procesos en el marco de la normatividad vigente, con el fin de solucionar Conflictos Laborales.
- h) Resolver recursos administrativos de su competencia en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad Laboral.
- i) Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y procesos en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad Laboral.

## 5.2.2 Funciones compartidas con el Gobierno Nacional y los Gobiernos

### Locales:

- a) Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas Nacionales y Regionales en materia de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.
- b) Formular y **proponer** políticas en materia de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos e Información Laboral y del Mercado de Trabajo, en el marco de la política Nacional y Sectorial.

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

BOG. CARLOS LISA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



- c) Formular , proponer y/o diseñar, según corresponda, normatividad, lineamientos técnicos e instrumentos procedimentales en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo, en concordancia con las normas nacionales y sectoriales.
- d) Formular y proponer Planes Regionales en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos e Información Laboral y del Mercado de Trabajo en el marco de los Planes Nacionales y Sectoriales.
- e) Capacitar, orientar y apoyar en la implementación de políticas y normas en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos e Información Laboral y del Mercado de Trabajo, desarrollando mecanismos de coordinación y articulación para su cumplimiento.
- f) Implementar programas y proyectos en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.
- g) **Proponer** y/o establecer convenios Intergubernamentales e interinstitucionales en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.
- h) Implementar, conducir y ejecutar procedimientos en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos, Información Laboral y del Mercado de Trabajo y suministrar información generada.
- i) Resolver recursos administrativos de su competencia en materia de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.
- j) Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y procesos en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.



*[Handwritten signature]*



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
CARLOS ERA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional  
de Arequipa**

*arequipa*

## TÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

#### CAPÍTULO I

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA

##### Artículo 06°.- De la Estructura Orgánica

La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **Gobierno Regional de Arequipa**, tiene la siguiente estructura orgánica:

##### A.- ÓRGANO DE DIRECCION

- Gerencia Regional.

##### B.- ÓRGANO DE APOYO.

- Oficina de Administración
- Oficina de Cobranza Coactiva.

##### C.- ÓRGANOS DE LÍNEA

- **Sub. Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos.**
- Sub. Gerencia de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Sub. Gerencia de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

##### D.- ORGANOS DESCONCENTRADOS

- Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná.
- Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo.
- Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal

#### CAPÍTULO II

#### ÓRGANO DE DIRECCIÓN

##### Artículo 07°.- De la Gerencia Regional

La Gerencia Regional, es el **órgano de Dirección** encargado de conducir las acciones de política emitidas por el Gobierno Regional y los Órganos Centrales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LA QUE DOY FE.

*[Signature]*  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



*[Handwritten mark]*





**Gobierno Regional  
de Arequipa**

arequipa

Empleo, en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales.

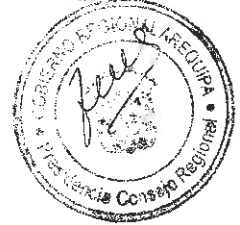
**Artículo 08°.- De las Funciones de la Gerencia Regional**

**La Gerencia Regional** tiene las funciones específicas siguientes:

- a) **Dirigir, coordinar, concertar** y supervisar la ejecución y evaluación de planes regionales en materia socio-laboral, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales.
- b) **Dirigir**, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de política en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales.
- c) Coordinar y supervisar la promoción del diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, tales como los procesos de negociación colectiva en el sector privado; promoción del empleo y formación profesional.
- d) Coordinar las acciones para la promoción y difusión de la normatividad socio laboral del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- e) Coordinar y supervisar la promoción de mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normativa, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f) Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de los procedimientos laborales en las materias de competencia de la Gerencia Regional.
- g) Conducir y ejecutar acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- h) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- i) Supervisar la elaboración y difusión de información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- j) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- k) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la producción ,productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.



*J*



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Signature]*  
ABOG. CARLOS LUIS LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional  
de Arequipa**

**arequipa**

- l) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- m) Resolver como Instancia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los procedimientos administrativos y los recursos impugnatorios de su competencia sobre materias de trabajo y promoción del empleo, en el marco de la normativa vigente.
- n) Supervisar la sistematización y actualización de los registros administrativos en el ámbito de su competencia.
- o) Suscribir los Convenios, Contratos y demás documentos administrativos de su competencia, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Cumplir otras funciones que le sean asignadas en el marco de la normatividad vigente.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORGANO DE APOYO**

##### **Artículo 09°.- De la Oficina de Administración.**

**La Oficina de Administración, es el órgano de Apoyo encargado de proporcionar el soporte técnico y administrativo a la Gerencia Regional y a las demás unidades orgánicas conformantes de la GRTPE. Depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia Regional a quien reporta de sus acciones.**

##### **Artículo 10°.- La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones específicas :**

- a) Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar, las acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos, para el normal funcionamiento de la Gerencia Regional.
- b) Coordinar con los órganos de nivel central del Gobierno Regional sobre aspectos técnicos administrativos, para la dotación oportuna de los recursos y suministros que permitan el cumplimiento de las funciones de la Gerencia Regional.
- c) Dirigir, coordinar, monitorear, supervisar, implementar y evaluar los planes de trabajo por encargo de la Gerencia Regional y otros que le correspondan, emitiendo los informes técnico administrativos a las instancias pertinentes dentro de los plazos establecidos.
- d) Realizar estudios, informes, proyectos y propuestas técnicas y de investigación en el marco de su competencia.

**ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL QUE DOY FE.**

**ABOG. CARLOS LERA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL**



**Gobierno Regional  
de Arequipa**

arequipa

- e) Coordinar y promover actividades de capacitación para el personal de la Gerencia Regional, a fin de actualizar y optimizar los servicios al público usuario.
- f) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional.

**Artículo 11°.- De la Oficina de Cobranza Coactiva**

La Oficina de Cobranza Coactiva, es el órgano de apoyo encargado de la ejecución de procedimientos para el Cobro de Multas Administrativas distintas a las tributarias y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por las diferentes áreas de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, así como la ejecución de las resoluciones administrativas emitidos por el Gobierno Regional de Arequipa, vía sus órganos de línea, órganos desconcentrados o descentralizados, que requieren ser ejecutadas en vía coactiva. Depende Jerárquicamente de la Gerencia Regional.

**Artículo 12°.- La Oficina de Cobranza Coactiva tiene las funciones específicas siguientes:**

- a) Ejercer la titularidad del procedimiento de Ejecución Coactiva por intermedio del Ejecutor Coactivo;
- b) Iniciar y ejecutar el (los) procedimiento (s) de Ejecución Coactiva, previa notificación al Obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva y cumplimiento de requisitos y/o disposiciones prescritas en el Art. 15ª y otros, contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, según corresponda;
- c) Supervisar las acciones relativas a la fiscalización, multas y cobranzas coactivas.
- d) Adoptar las medidas necesarias a fin de supervisar y controlar los procedimientos de ejecución coactiva.
- e) Dar información cuando lo requiera la Gerencia Regional para los fines de supervisión y control.
- f) Emitir informes a la Presidencia Regional y Gerencia General Regional, en forma mensual y trimestral, sobre el estado situacional y resultados obtenidos mediante la ejecución de procedimientos de Ejecución Coactiva a su cargo..
- g) Ejecución de las resoluciones administrativas emitidos por el Gobierno Regional de Arequipa, vía sus órganos de línea, órganos desconcentrados o descentralizados, que requieren ser ejecutadas en vía coactiva.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.



*[Handwritten signature]*



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
**ABOG. CARLOS LERA LAMPA**  
 SECRETARIO  
 CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional  
de Arequipa

arequipa

## CAPÍTULO IV

### ÓRGANOS DE LINEA

**Artículo 13°.- Son Órganos de Línea de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo los siguientes :**

- a. **Sub. Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos;**
- b. Sub Gerencia de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- c. Sub. Gerencia de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

**Artículo 14°.- De la Sub. Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos**

La Sub. Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos ,es el Órgano de Línea que depende jerárquica administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional. Está encargado de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas en materia socio laborales, de relaciones colectivas e individuales de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal al trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social y difusión de la normativa laboral en el marco de su competencia.

**Para el mejor cumplimiento de sus funciones, cuenta con las Áreas funcionales no Estructuradas de : 1) Defensa Legal Gratuita y 2) Registros Generales y Negociaciones Colectivas.**

**Son funciones específicas de la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos, las siguientes :**

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia socio laboral, en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa;
- b) Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro del marco de su competencia y la normativa vigente;
- c) Elaborar y proponer normas, directivas y procedimientos en relación al ámbito de su competencia;
- d) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias;
- e) Proponer la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en el ámbito de su competencia;
- f) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia;
- g) Ejecutar las actividades de su competencia contenidas en el Plan Operativo de Actividades de la Gerencia Regional;

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LINA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL.



h) Cumplir otras funciones que se le asigne la Gerencia Regional.

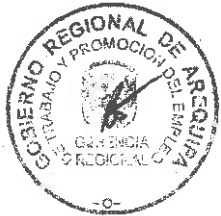
**Artículo 15°. SUB. GERENCIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Sub. Gerencia de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es el Órgano de Línea de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional. Es responsable de formular las políticas públicas y funciones sustantivas orientadas a la promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil, la igualdad de oportunidades y no discriminación, entre otros derechos fundamentales en el trabajo; así como , en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación de trabajo y en materia de seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales.

Asimismo, es responsable de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas en materia de inspección del trabajo; así como vigilar y supervisar el cumplimiento de la normativa socio laboral y de procedimientos, en materia de inspección del trabajo en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, cuenta con las Áreas funcionales no Estructuradas de : 1) Inspección del Trabajo y 2) Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Son funciones de la Sub Gerencia, las siguientes :

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de inspección del trabajo, promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa;
- b) Elaborar y proponer los lineamientos técnicos y directivas internas para la aplicación de la normativa en materia de inspección del trabajo, promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral;
- c) Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros en el marco de sus competencias y en concordancia a la normativa vigente;
- d) Planificar, conducir, monitorear y evaluar los procedimientos inspectivos a su cargo y los registros de carácter administrativo para la



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS DRA LANDA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional  
de Arequipa**

*arequipa*

generación de información y estadísticas sobre Inspección del Trabajo, proponiendo normatividad para su mejora permanente;

- e) Planificar y promover las actuaciones inspectivas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral;
- f) Proponer la suscripción de convenios y alianzas estratégicas;
- g) Promover campañas de difusión de la normatividad socio laboral y seguridad y salud en el trabajo, a través de la organización de talleres y seminarios así como operativos de Orientación y Asistencia técnica;
- h) Emitir los informes solicitados por los órganos judiciales y administrativos competentes, en el ámbito de su competencia;
- i) Promover campañas de orientación, asistencia técnica, información y difusión de la normativa sobre los derechos fundamentales y de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral;
- j) Realizar acciones para asegurar el ejercicio de la libertad de trabajo, prevenir y contribuir a la prevención y erradicación del trabajo forzoso y el trabajo infantil;
- k) Ejecutar acciones de promoción sobre igualdad de oportunidades y no discriminación, con énfasis en la protección de la madre gestante, el menor de edad y personas con discapacidad;
- l) Autorizar el trabajo de adolescentes, así como coordinar y promover la protección de los derechos de los menores;
- m) Promover la realización de estudios e investigación para un mejor conocimiento de los derechos fundamentales y la seguridad y salud en el trabajo;
- n) Autorizar los instrumentos de gestión, uso de equipos a presión y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan a la prevención de los riesgos laborales;
- o) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia;
- p) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional.



**Artículo 16°. SUB. GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL**

La Sub. Gerencia de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral es el Órgano de Línea de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional. Es responsable de proponer, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas regionales en materia de promoción del empleo, autoempleo, migración laboral, información laboral e información de mercado formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral (para el trabajo), reconversión laboral y formación continua en las empresas, así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales, orientación vocacional e información ocupacional.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE:

*[Signature]*  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL





**Gobierno Regional  
de Arequipa**

arequipa

normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.

**Artículo 17° La Sub. Gerencia de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral tiene las funciones específicas siguientes:**

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- b) Ejecutar, difundir y proponer directivas técnicas y otros instrumentos normativos de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo; así como planes, programas y proyectos.
- c) Coordinar, promover, ejecutar y supervisar la certificación ocupacional, la normalización de competencias laborales, el autoempleo y la reconversión laboral.
- d) Promover y proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de promoción del empleo y capacitación para el trabajo.
- e) Promover, desarrollar y difundir estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación con otros mercados.
- f) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- g) Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro del marco de su competencia y la normativa vigente.
- h) Coordinar y articular la oferta de formación profesional a fin de que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo, así como los servicios de orientación laboral y ocupacional.
- i) Conducir y supervisar el sistema de Intermediación laboral y el observatorio socio económico laboral en el ámbito de competencia, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- j) Coordinar y ejecutar encuestas u otras herramientas estadísticas de carácter socioeconómico laboral para la realización de estudios y producción de información del mercado de trabajo en el ámbito de la competencia.
- k) Realizar acciones de promoción laboral para perdonas con discapacidad, en el marco de la normativa vigente.
- l) Ejecutar las acciones relativas a la migración laboral en el marco de la normativa vigente.
- m) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- n) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional.

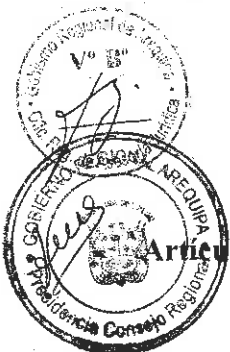


*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO V**

**DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS**

**Artículo 18°** Las Oficinas Zonales de Trabajo y Promoción del Empleo, son órganos



CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
 ADOG. CARLOS LUIS LANDA  
 17  
 SECRETARIO  
 CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional  
de Arequipa**

*arequipa*

desconcentrados de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y desarrollan las funciones relativas a prevención y solución de conflictos, derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 19° Las Oficinas Zonales de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, son las siguientes:**

- a) Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná
- b) Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo
- c) Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal.

**Artículo 20°.- La jurisdicción de las Oficinas Zonales de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es la siguientes:**

- a) Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná: con jurisdicción en las provincias de Camaná y Caravelí.
- b) Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo: con jurisdicción en la provincia de Islay.
- c) Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal: con jurisdicción en la provincia de Castilla, los distritos de Majes, Lluta, Huambo y Huanca de la Provincia de Caylloma y las Irrigaciones de San Camilo, Santa Rita de Sigwas, San Juan de Sigwas, Santa Isabel de Sigwas, La Joya, Vitor y Zona Urbana aledaña al kilómetro 48.



**TÍTULO III**

**DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y DEL REGIMEN LABORAL**

**Artículo 21°.-** La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de Arequipa y tiene vinculación técnico normativa con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materias de trabajo y promoción del empleo.

Asimismo mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las entidades del sector público, empresas privadas y del estado, que estén vinculadas de una u otra forma con las actividades de su competencia.

**Artículo 22°.-** El personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del empleo se encuentra comprendido dentro de los alcances del régimen laboral del



COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE:

*[Handwritten Signature]*  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



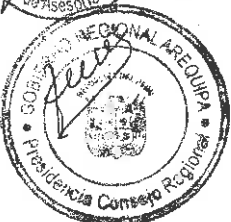
**Gobierno Regional  
de Arequipa**

*arequipa*

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias a excepción del personal a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 910 y Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28806, que al incorporarse al Gobierno Regional de Arequipa, con destino a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, será contratado bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada a que se contrae el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias. Asimismo el personal que presta servicio en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Gerencia Regional del Trabajo  
y Promoción del Empleo

Oficina de Planeamiento y  
Desarrollo Institucional.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE Doy fe.

*[Handwritten signature]*

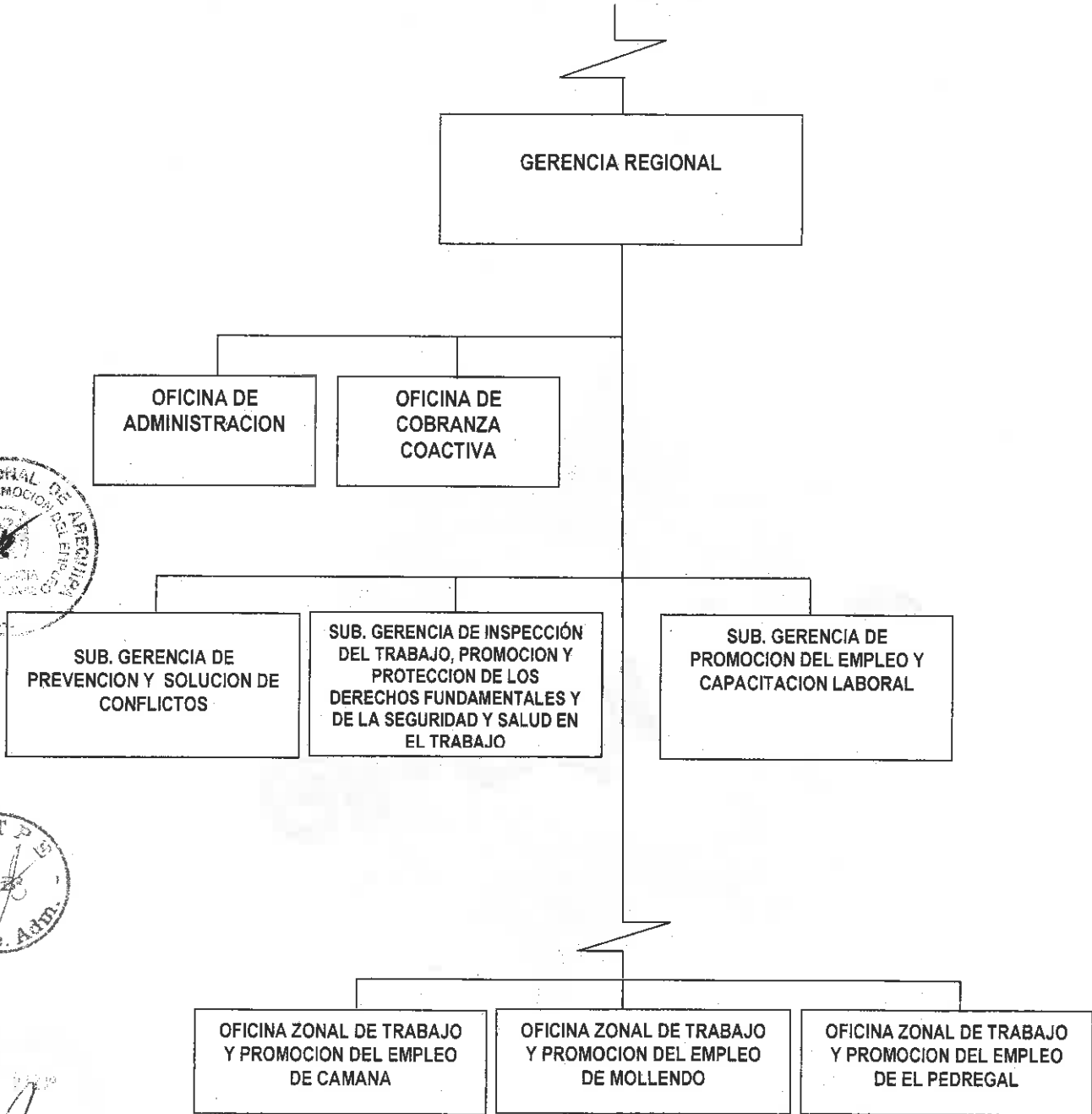
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional  
de Arequipa

arequipa

## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



4



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Signature]*  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL